

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Leída la solicitud presentada por uno de los demandados, consistente en archivar el proceso y levantar las medidas cautelares con ocasión de un acuerdo de pago que habría realizado con la ejecutante, se advierte que no es dable acceder a lo peticionado, en tanto el convenio celebrado no conlleva la terminación del proceso, ni se ajusta a ninguno de los eventos en los cuales la norma procesal determina que hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2766e3cb818d7cf7c1e1b4bf4fe99c272daa2d180d22b508d3edcb0e6944cd5**

Documento generado en 09/10/2020 06:00:21 p.m.